

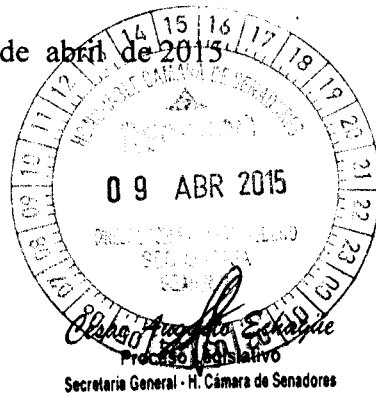


3

0001/2

Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 09 de abril de 2015



**SEÑOR  
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS  
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
ASUNCIÓN**


Por la presente nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a fin de poner a consideración el Proyecto de Resolución: **"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"**

Donde se solicita informaciones sobre lo concerniente a la aplicación de las siguientes normativas: Ley N° 1.328/ 98 " **De Derecho de Autor y Derechos Conexos**"; la Ley N° 4798/12 " **Que crea la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual**" y el Decreto N° 6.780/11 " **Por El Cual se reglamenta el Capítulo IV "De Los Derechos De Remuneración Compensatoria" De La Ley N° 1328/98 "De Derecho De Autor y Derechos Conexos"**".


La solicitud se basa en la necesidad de contar con datos de la efectiva intervención del Estado en su deber de precautelar los derechos de los sujetos de las cuales son objeto de protección en las normativas mencionadas precedentemente. En este caso específico la situación de las Sociedades de Gestión Colectiva reconocidas por la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

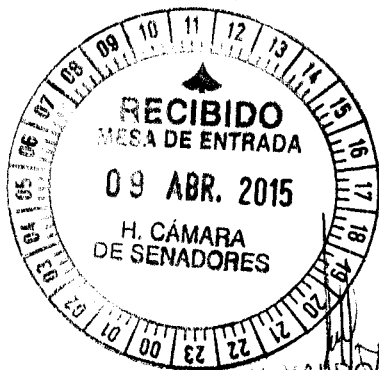
Conforme a la Ley de su creación Dirección Nacional del Derecho de Autor la misma se encuentra facultada a " *Registrar, habilitar y fiscalizar a personas jurídicas, públicas o privadas encargadas de la gestión colectiva de derecho de autor, así como de la titularidad de marcas de certificación o marcas colectivas, indicaciones geográficas y en general a todas aquellas que se creen para la representación y gestión de Derechos de la Propiedad Intelectual*"

Es por ello que en base al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por la buena gestión de las instituciones estatales, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución a los miembros de esta Honorable Cámara.

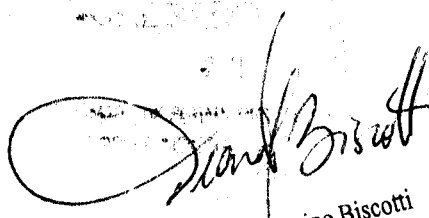
  
Oscar Salomón  
Senador de la Nación

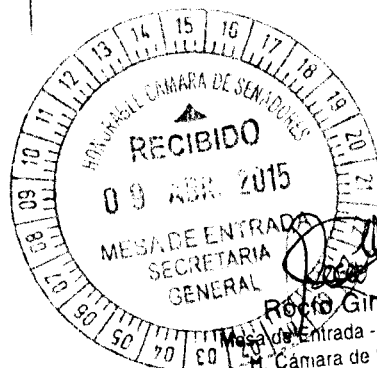
1/2


  
Abog. Fernando Silva Facetti  
Senador de la Nación



  
FERNANDO DURÉ  
H. Cámara Senadores

  
Abog. Diana Aquino Biscotti  
Gabinete de la Presidencia  
H. CÁMARA DE SENADORES



  
Rocio Giménez  
Mesa de Entrada - Sría. General  
H. Cámara de Senadores



0002/2

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

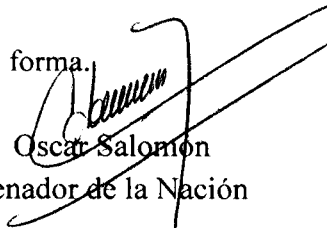
"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)".

Artículo 1°.- Solicitar informe a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) sobre los siguientes puntos:


- A) Si se halla en la **Dirección General del Derecho del Autor y Derechos Conexos y/o Dirección de Sociedades de Gestión Colectiva** facultadas a hacer efectivas la recaudación y distribución de los montos debidos: copias autenticadas de los siguientes documentos de **las entidades de gestión: Acta Constitutiva y Estatutos, así como sus reglamentos de socios y otros que desarrollen los principios estatutarios; las normas de recaudación y distribución; los contratos que celebren con asociaciones de usuarios y los de representación que tengan con entidades extranjeras de la misma naturaleza; los balances anuales y los informes de auditoría; y las actas o documentos mediante los cuales se designen los miembros de los organismos directivos y de vigilancia, sus administradores y apoderados;** en ese caso se sirvan enviar una copia de dichos documentos habilitantes en el carácter de de entidades de gestión.
- B) Detalles de las cuentas bancarias habilitadas para pago de tasa o alícuota de la Remuneración Compensatoria, de la **Sociedad de Gestión Colectiva Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (AIE Paraguay); Autores Paraguayos Asociados (A.P.A.); Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay (SGP)** informes sobre las **constancias de los pagos y boletas de depósito bancario;** y de cualquier otra Sociedad de Gestión Colectiva que se encuentre facultada a hacer efectivas la recaudación y distribución de los montos debidos en ese concepto. Asi mismo se informe sobre transferencias realizadas al exterior, detallando entidad bancaria emisora y receptora; monto de la remesa y denominación de la empresa extranjera beneficiaria.
- C) Resultado del balance anual y la documentación contable del examen y fiscalización de la Dirección Nacional del Derecho de Autor a las Sociedades de Gestión Colectiva de los ejercicios fiscales 2011 al 2014.
- D) Copias autenticadas de las informaciones periódicas destinadas a los asociados, relativa a las actividades y acuerdos de la entidad que puedan interesar al ejercicio de sus derechos , el informe de los auditores y el texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno. Y las constancias de que se han enviado similar información a las entidades extranjeras con las cuales se mantengan contratos de representación para el territorio nacional.

Artículo 2°.- **Establecer** un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes a esta Honorable Cámara, de conformidad al Artículo 192 de la Constitución Nacional. en caso de que no se remita en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- De forma.

  
Oscar Salomón  
Senador de la Nación

2/2

  
Abog. Fernando Silva Facetti  
Senador de la Nación